



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dependencia: Proc. Gral. de Just. Edo. Mor.
Area: Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional
Oficio. PGJ.CGAVI.336. 2013-08



Cuernavaca, Morelos a 15 de Agosto del 2013

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo y en cumplimiento a las indicaciones del Lic. Rodrigo Dorantes Salgado, Procurador General de Justicia del Estado, envié a usted el **Acuerdo 04/2013 de fecha 14 de agosto del 2013, del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea el Protocolo Alerta AMBER Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, (versiones escrita y electrónica) a efecto de que se expida la exención del manifiesto de impacto regulatorio por estar considerado dentro de los supuestos previstos el artículo 2 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; y así estar en condiciones de proceder al trámite de publicación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE


C.P. ROSALVA HERNANDEZ DUQUE
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

COORDINACIÓN GENERAL DE
ASESORES Y VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL



19 AGO 2013
11:56
RECIBIDO

C.C.P.- LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

C.C.P.- MTR. SAMUEL SOTELO SALGADO.- COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS.



LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 17, 18 Y 20 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN XXVII, 8 Y 9 FRACCIÓNES I, VI, XIV, Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El artículo 133, establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión.

Que es uno de los objetivos de la Procuraduría General de Justicia, que sus servidores públicos, proporcionen un servicio público, apegado a los valores, en los que el respeto y trato digno, sean premisas fundamentales, sin importar para ello de la víctima, su género, condición social, económica, creencias y preferencias sexuales; aunado además, a una atención inmediata, profesional y especializada, que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias y perseguir los delitos ante los órganos jurisdiccionales, para lograr que sean sancionados.

Considerando que es en el año de 1997 que el Estado de Texas crea el primer plan AMBER, como un esfuerzo consistente en crear una red entre autoridades, organizaciones no gubernamentales y medios masivos de comunicación para emitir alertas inmediatas que ayuden a la localización y recuperación de menores de edad en peligro de sufrir daños por haber sido sustraídos, secuestrados o encontrarse desaparecidos en territorio mexicano o en el extranjero; asimismo que durante la asamblea plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 9 y 10 de junio del 2011, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, emana el acuerdo CNPJ/XXV/06/2011, mediante el cual los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acordaron sumarse al programa internacional alerta AMBER, el cual dispone de los mecanismos y protocolos para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas, con la finalidad de participar en su instrumentación en cada entidad federativa.

Que la desaparición de una persona puede tener consecuencias fatales, incluso la simple ausencia injustificada, presupone la emergencia para intervenir de forma inmediata y con la responsabilidad que amerita un caso para localizar a una persona que se encuentre ausente y del que se desconocen los



MORELOS
PODER EJECUTIVO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, ejecutar los trámites para capacitar y certificar al personal del programa alerta AMBER.

TERCERO.- Corresponderá a la Dirección General de Enlace Interinstitucional, gestionar la celebración de los convenios entre la Procuraduría General de Justicia del Estado con las dependencias a que se refiere el protocolo alerta AMBER Morelos, así como su difusión entre las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, diseñará la página alerta AMBER Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los formatos alerta AMBER Morelos y pre-alerta AMBER Morelos.

QUINTO.- La Dirección General de Comunicación Social, en coordinación con las áreas homologas del Gobierno del Estado, difundirá el formato único del protocolo alerta AMBER Morelos.

SEXTO.- El Servidor Público que quebrante las disposiciones del presente acuerdo será sujeto de responsabilidad administrativa o penal que resulte.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 14 días del mes de agosto del dos mil trece.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO



MORELOS
PODER EJECUTIVO

PGJ
PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 17, 18 Y 20 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN XXVII, 8 Y 9 FRACCIÓNES I, VI, XIV, Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El artículo 133, establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados que estén de acuerdo con la misma, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión.

Que es uno de los objetivos de la Procuraduría General de Justicia, que sus servidores públicos, proporcionen un servicio público, apegado a los valores, en los que el respeto y trato digno, sean premisas fundamentales, sin importar para ello de la víctima, su género, condición social, económica, creencias y preferencias sexuales; aunado además, a una atención inmediata, profesional y especializada, que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias y perseguir los delitos ante los órganos jurisdiccionales, para lograr que sean sancionados.

Considerando que es en el año de 1997 que el Estado de Texas crea el primer plan AMBER, como un esfuerzo consistente en crear una red entre autoridades, organizaciones no gubernamentales y medios masivos de comunicación para emitir alertas inmediatas que ayuden a la localización y recuperación de menores de edad en peligro de sufrir daños por haber sido sustraídos, secuestrados o encontrarse desaparecidos en territorio mexicano o en el extranjero; asimismo que durante la asamblea plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 9 y 10 de junio del 2011, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, emano el acuerdo CNPJ/XXV/06/2011, mediante el cual los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acordaron sumarse al programa internacional alerta AMBER, el cual dispone de los mecanismos y protocolos para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas, con la finalidad de participar en su instrumentación en cada entidad federativa.

Que la desaparición de una persona puede tener consecuencias fatales, incluso la simple ausencia injustificada, presupone la emergencia para intervenir de forma inmediata y con la responsabilidad que amerita un caso para localizar a una persona que se encuentre ausente y del que se desconocen los



MORELOS
PODER EJECUTIVO



motivos, asimismo es importante erradicar los criterios que limitan la acción de la justicia y la pronta localización de una posible víctima de delitos en los que probablemente su vida se encuentre en riesgo y que incluso quizás nunca más pueda volver al lado de sus seres queridos.

La pérdida o separación súbita e inesperada de un ser querido, es un proceso de duelo para la familia de la persona ausente, representa una serie de etapas, se conoce el inicio, pero quizás nunca el final, además de la impunidad, el terror, el miedo, la incertidumbre, el silencio, el olvido, el ocultamiento, la tortura y la violación de todo derecho humano que ronda una desaparición de persona y la posible muerte de la víctima, dificultan su recuperación; no se trata sólo de una pérdida repentina, sino de una agonía dolorosa ó una posible muerte traumática; puede ser considerada como la soledad más angustiada que pueda vivir una persona. Bajo este contexto y toda vez que es interés de la Procuraduría General de Justicia participar de las acciones que impulsen a la creación del marco jurídico que permita la implementación de estos modelos exitosos en la búsqueda de niñas, niños o adolescentes que se encuentran desaparecidos, ausentes, extraviados, no localizados o secuestrados, en los que es necesaria la participación de las instancias gubernamentales del Estado, así como en el ámbito federal, para facilitar el intercambio de información y la utilización de herramientas tecnológicas en la búsqueda y recuperación de niñas, niños o adolescentes, en ese tenor y maxime que el Estado de Morelos, no es la excepción en este tipo de conductas que causan un agravio a las víctimas y a sus familiares, es que con fundamento en los artículos y considerandos expresados, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 04/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROTOCOLO ALERTA AMBER MORELOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene como objeto crear el protocolo para la activación de una alerta AMBER en el Estado de Morelos en la búsqueda de niñas, niños o adolescentes desaparecidos, sustraídos, extraviados, ausentes, privados de su libertad o secuestrados.

ARTÍCULO 2.- Se crea el protocolo para la activación de una alerta AMBER en el Estado de Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Con la finalidad de alcanzar los objetivos que se persiguen con este protocolo, la Procuraduría General de Justicia del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Sistema DIF Morelos, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Información y Comunicación, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y con cualquier instancia federal o estatal.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Planeación y Evaluación, realizará la gestión ante la coordinación de alerta AMBER México que permita tener la capacitación para operar la alerta AMBER Morelos.

ARTÍCULO 5.- El servidor público que funja como coordinador de Alerta AMBER Morelos, orientará a las víctimas u ofendidos, en torno a su derecho para recibir medidas de protección, con la finalidad de evitar que sean revictimizadas en cualquier forma.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, ejecutar los trámites para capacitar y certificar al personal del programa alerta AMBER.

TERCERO.- Corresponderá a la Dirección General de Enlace Interinstitucional, gestionar la celebración de los convenios entre la Procuraduría General de Justicia del Estado con las dependencias a que se refiere el protocolo alerta AMBER Morelos, así como su difusión entre las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, diseñará la página alerta AMBER Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los formatos alerta AMBER Morelos y pre-alerta AMBER Morelos.

QUINTO.- La Dirección General de Comunicación Social, en coordinación con las áreas homologas del Gobierno del Estado, difundirá el formato único del protocolo alerta AMBER Morelos.

SEXTO.- El Servidor Público que quebrante las disposiciones del presente acuerdo será sujeto de responsabilidad administrativa o penal que resulte.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 14 días del mes de agosto del dos mil trece.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO



Procuraduría General de Justicia del Estado de
Morelos

ALERTA AMBER MORELOS

**ALERTA
AMBER**

PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE UNA ALERTA
AMBER EN EL ESTADO DE MORELOS

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

INDICE

I. Antecedentes.....	3
II. Marco Juridico.....	4-5
III. Glosario.....	6-7
IV. Comité Estatal.....	7
V. Coordinación Estatal.....	8
a. Dependencias.....	8
b. Instancias privadas.....	9
c. Instancias sociales.....	9
VI. Activación, actualización y desactivación de la Alerta AMBER Morelos	10
a. Criterios para activar la alerta AMBER Morelos.....	10
b. Consideraciones para la activación.....	11
c. Consideraciones para la actualización y desactivación de la alerta AMBER Morelos.....	11
VII. Procedimiento de la Alerta AMBER al recibir la noticia de la desaparición, sustracción, extravío, privación ilegal de la libertad o secuestro de una niña, niño o adolescente.....	12
a. Sección primera. De la información.....	12
b. Sección segunda. Pasos para la activación de la alerta AMBER.....	14
c. Tercera. Contenido de la alerta AMBER.....	16
d. La Alerta AMBER en su formato único debe incluir.....	16
VIII. Pasos para la desactivación de la alerta AMBER.....	17
IX. Revisión de la alerta AMBER.....	17
X. Coadyuvancia de los medios de comunicación	17
XI. Vigencia del protocolo Alerta AMBER.....	18
XII. pre alerta AMBER.....	18
XIII. Herramientas tecnológicas para la activación de la alerta AMBER.....	18
XIV. De la capacitación de los enlaces.....	19
XV. Las líneas telefónicas AMBER.....	19
XVI. Anexos.....	20-21

Protocolo Alerta AMBER Morelos

ANTECEDENTES

PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER
EN EL ESTADO DE MORELOS

I. ORIGENES DE LA ALERTA AMBER

"Alerta AMBER se creó en el año de 1996 derivado del caso de una niña de nueve años, llamada AMBER HAGERMAN, quien fue secuestrada en Arlington, Texas y posteriormente privada de su vida, lo que causó una gran conmoción en toda la comunidad.

Los residentes de este lugar, llamaron a estaciones radiales y sugirieron emitieran alertas especiales para ayudar a prevenir incidentes en un futuro por lo que a partir de ese entonces las autoridades tomaron como referencia los hechos y con el paso del tiempo se perfeccionó lo que hoy es el Programa AMBER.

Fue el Gobierno de Texas el que en el año de 1997 asume estas acciones como programa de Gobierno para que posteriormente en el año 2003, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos lo implementará en todo el territorio de los Estados Unidos de America.

En el año de 1997 se crea en el Estado de Texas, el Primer Plan AMBER, un esfuerzo que consiste en crear una red entre autoridades, organizaciones no gubernamentales y medios masivos de comunicación para emitir alertas inmediatas que ayuden a localizar y a la recuperación de menores de edad en peligro de sufrir daños por haber sido sustraídos, secuestrados o encontrarse desaparecidos en territorio mexicano o en el extranjero.

Para este efecto se emitió el Protocolo Nacional ALERTA AMBER MEXICO, Instrumento que establece el objetivo del programa, los criterios de activación, la intervención de las instancias participantes, el procedimiento general y los mecanismos de coordinación con las Procuradurías de Justicia del Distrito Federal y de todo el país para facilitar el intercambio de información y la utilización de herramientas tecnológicas para la búsqueda y recuperación de menores."

Durante la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 9 y 10 de junio del 2011, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, emano el Acuerdo CNPJ/XXV/06/2011, mediante el cual los integrantes de la CNPJ acordaron sumarse al Programa Internacional Alerta AMBER, el cual dispone de los mecanismos y protocolos para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas, con la finalidad de participar en su instrumentación en cada entidad federativa. "

Protocolo Alerta AMBER Morelos

MARCO JURIDICO

I. ALERTA AMBER.

Alerta AMBER es un comunicado de carácter oficial, que emite la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, con datos de alguna niña, niño o adolescente reportado como desaparecido en el Estado de Morelos y con números telefónicos de contacto para recibir información de la ciudadanía respecto de datos que puedan ayudar a encontrarlo.

Se denominará protocolo para la activación de una Alerta AMBER a las normas y procedimientos a seguir en la implementación y operación del programa "Alerta AMBER" en Morelos, y será aplicable en los casos de la existencia de alguna niña, niño o adolescente no localizados, que se encuentren ausentes, sustraídos, extraviados, privados de su libertad o secuestrados.

Alerta AMBER consiste en una asociación voluntaria entre las instituciones policiales dependientes del Ejecutivo Estatal y de los Municipios del Estado de Morelos, medios de comunicación, de transporte, telefonía y asociaciones civiles, cuyo objetivo es difundir el formato único de alguna niña, niño o adolescente que se encuentre en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, secuestro o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, esto, con la finalidad de informar a la comunidad lo sucedido y se una a la búsqueda y rescate de la víctima.

III. FUNDAMENTO LEGAL.

Estos lineamientos se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 1, 6, 7, 8, 11, 13, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; y 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

IV.- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1981.
- b. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Mayo de 1981.
- c. Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José) Publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- d. Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 1991.
- e. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
- f. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

- g.** Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Marzo del 2001.
- h.** Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2003.
- i.** Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003.
- j.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del 2002.

Protocolo Alerta AMBER Morelos

V. GLOSARIO

Para los propósitos de éstos lineamientos, los términos a utilizar tendrán los siguientes significados:

Alerta AMBER. A la alerta en el Estado de Morelos para atender casos de emergencia relacionados con la desaparición, ausencia, sustracción, privación de la libertad o secuestro de alguna niña, niño o adolescente, que se encuentre en riesgo inminente de sufrir algún daño grave a su integridad personal.

C4. El centro de comunicación y cómputo, con domicilio en autopista México-Acapulco Km102+900, poblado de Acatlipa, Morelos, C.P. 62790.

Menor. Toda persona que no haya cumplido los dieciocho años de edad. (niña, niño o adolescente)

Comité Estatal de alerta AMBER. Al Organismo consultivo conformado por representantes de las diferentes áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien evaluará y vigilará el funcionamiento de la alerta AMBER.

Enlaces. Las personas nombradas por las dependencias, entidades de la administración pública, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil, el ramo empresarial y otros sectores involucrados, desde el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación y funcionamiento del programa alerta AMBER.

Formato único (variable de pre alerta). Formato que contiene los datos de la niña, niño o adolescente desaparecido: fotografía, nombre, edad, género, media filiación, señas particulares, padecimientos o discapacidades, vestimenta, lugar, personas y datos de los vehículos involucrados, datos de la última vez que fue visto y demás información que se considere relevante.

Riesgo Inminente. Es la situación de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables en la integridad personal de niñas, niños o adolescentes, entendiéndose por este, los siguientes supuestos:

- **Ausencia.** La situación en que se encuentra una niña, niño o adolescente que de manera voluntaria o involuntaria se encuentra alejada materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena.
- **Extravío:** La situación en que se encuentra una niña, niño o adolescente que sale de su domicilio, trabajo, o algún otro lugar y no le es posible regresar por una causa propia o inherente a sus condiciones y se encuentran involucrados diversos factores, como puede ser su edad, enfermedad, situación mental, discapacidad, extrema ignorancia, entre otros. El extravío siempre se da en forma involuntaria.
- **Secuestro:** Delito mediante el cual se priva de la libertad a una persona con la finalidad de obtener un rescate generalmente en dinero a cambio de su liberación.
- **Desaparición:** Situación en la que se encuentra una persona cuando su paradero es desconocido, especialmente a causa de una catástrofe, raptó, sustracción o cualquier circunstancia que no se ubique en el espacio-tiempo en el que debería de estar.
- **No Localización:** Situación que se presenta cuando no se encuentra a una persona en el lugar en que se hallaba.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

- **Sustracción:** Aquella que se realiza por la madre, padre o cualquier familiar sin importar quien tenga el derecho de tutela o custodia, siempre y cuando dicho acto represente un riesgo grave para la integridad y vida de la niña, niño o adolescente, independientemente del delito que pudiera cometerse.

Pre-Alerta. Se utiliza para aquellos casos que no integren los tres criterios de una alerta AMBER Morelos. La Pre-Alerta, podrá utilizar la infraestructura y red de contactos de alerta AMBER México, siempre utilizando el formato de Pre-Alerta, el cual indicará un nivel de urgencia inmediata menor que una Alerta AMBER Morelos.

VI. COMITÉ ESTATAL

El Comité estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y enlaces:

- Subprocuraduría General de Justicia.
- Subprocuraduría de la Zona a la que corresponda el domicilio en que ocurrieron los hechos.
- Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales (de la Zona que corresponda).
- Dirección General de Derechos Humanos.
- Coordinación General de la Policía Ministerial.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Coordinador Estatal de Alerta AMBER.
- Enlace Alerta AMBER de la Procuraduría General de la República. (Delegación Morelos).
- Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- Enlace de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Protocolo Alerta AMBER Morelos

VII. COORDINACIÓN ESTATAL

DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INICIATIVA PRIVADA.

Para lograr los objetivos del protocolo AMBER, es fundamental la participación de las dependencias y entidades de la administración estatal y/o federal, organismos públicos autónomos, iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, considerando su voluntad para adherirse y suscribir convenios de colaboración, la actuación de las Dependencias se regirá por sus atribuciones y los lineamientos de este instrumento.

DEPENDENCIAS

- Secretaría de Gobierno;
- Procuraduría General de Justicia del Estado;
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- Secretaría de Turismo;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Movilidad y Transporte;
- Secretaría de Información y Comunicación; y
- Sistema DIF Morelos;

Protocolo Alerta AMBER Morelos

INSTANCIAS PRIVADAS

- Televisoras y periódicos locales;
- Estaciones radiofónicas;
- Empresas de transporte de pasajeros (terrestre, aéreo o marítimo);
- Empresas de telecomunicación (empresas de telefonía fija y móvil);
- Centros comerciales y tiendas de autoservicio;
- Cámaras de comercio; y
- Servicios de internet.

INSTANCIAS SOCIALES

- Universidades;
- Sociedad civil;
- Organizaciones no gubernamentales; y
- Otras que puedan adherirse al programa.

Protocolo Alerta AMBER Morelos

VI. ACTIVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER MORELOS

A. CRITERIOS PARA ACTIVAR LA ALERTA AMBER

Para que una alerta AMBER pueda ser activada tienen que reunirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que la persona sea menor de dieciocho años de edad.
- 2.- Que se encuentre en riesgo inminente de sufrir un daño grave a su integridad personal, por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, secuestro o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito ocurrido dentro del territorio del Estado.
- 3.- Que se tenga información suficiente de la niña, niño o adolescente en la que se incluya nombre, fecha de nacimiento, edad, género, media filiación (estatura, cabello, color de ojos, peso), nacionalidad, señas particulares, padecimientos o discapacidades, fotografía o retrato hablado, vestimenta, datos de las circunstancias del hecho, en la que se especifiquen lugar, personas y vehículos involucrados en su caso, fecha de la última vez en que fue visto y cualquier otra información que se considere relevante.

NOTA: Estos criterios deberán acreditarse para la aplicación de la pre- alerta AMBER, con excepción del señalado en el punto número dos, es decir, no es indispensable que exista un riesgo inminente.

Protocolo Alerta AMBER Morelos

B. CONSIDERACIONES PARA LA ACTIVACIÓN

- La activación de la alerta será de manera inmediata, sin dilación alguna con previa evaluación de las circunstancias del caso que se trate.
- La activación de la alerta, será independiente de los procedimientos e investigaciones que las autoridades involucradas realicen de acuerdo a sus facultades y atribuciones.
- Se priorizará la búsqueda en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la niña, niño o adolescente, sin descartar arbitrariamente otras posibilidades.
- La búsqueda se realizará sin anteponer prejuicios o valores personales o cualquier otro tipo de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda de una niña, niño o adolescente.
- La activación de la alerta, de manera pública tendrá una duración máxima de 72 horas; sin que esto sea limitativo para las instituciones de investigación y persecución del delito, así como de protección y atención a víctimas de acuerdo a sus competencias.
- Cuando en el Estado de Morelos se determine la necesidad de detonar la alerta ÁMBER y que además deba activarse la alerta AMBER en otros Estados de la República y/o a nivel nacional o internacional, se deberá generar la coordinación necesaria con los enlaces y con el Coordinador de la alerta AMBER México y de la Entidad que corresponda.

La responsabilidad de solicitar la activación de la alerta, recaerá en la Procuraduría General de Justicia del Estado a través del Coordinador Estatal de Alerta AMBER y se coordinará con los enlaces estatales; la solicitud se remitirá al enlace de la Procuraduría General de la República (Delegación Morelos) y este a su vez procederá a enviarla a alerta AMBER México.

CONSIDERACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER MORELOS

- Se enviarán actualizaciones de la alerta AMBER a cada uno de los enlaces.
- De acuerdo a los avances de los casos, la alerta podrá ser activada en otros Estados y/o desactivada en cualquier momento.
- En caso de contar con información adicional que pueda guiar a la localización de la niña, niño o adolescente, se podrá reactivar la alerta en cualquier momento, aún estando desactivada.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

VII. PROCEDIMIENTO DE LA ALERTA AMBER AL RECIBIR LA NOTICIA DE LA DESAPARICIÓN, SUSTRACCIÓN, EXTRAVÍO, PRIVACIÓN O SECUESTRO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.

SECCIÓN PRIMERA DE LA INFORMACIÓN

1.- Los números telefónicos en los que se podrán recibir las llamadas para reportar la desaparición de niñas, niños o adolescentes, son los siguientes:

1	Secretaría de Seguridad Pública C-4: Centro de Comunicación y Computo	1011000 Ext. 14122 Lada: 01773
2	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos (Unidad de Atención Temprana)	3-29-15-59 Lada: 01773
3	Coordinación de la Policía Ministerial (Guardia)	3-29-15-50 (guardia) 3-29-15-72 (radio) Lada: 01773
4	Operadores Telefónicos	066 089

2.- La información que se ilustra en el cuadro siguiente deberá ser recopilada por la Unidad de Atención Temprana, o por los servidores públicos de las Unidades Especializadas de Investigación que reciban el comunicado o por el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado adscrito al Centro de Comunicación y computo de la Secretaría de Seguridad Pública.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

Esta información puede ser suministrada por la persona que proporciona la noticia, un testigo presencial o por el personal que opera los servicios de los números telefónicos 066 y 089 en caso de que la llamada sea transferida por ellos.

1	Nombre con apellidos y nacionalidad de la niña, niño o Adolescente.	2	Fotografía reciente a colores o en su caso retrato hablado.	3	Fecha de nacimiento
4	Genero.	5	Edad.	6	Estatura.
7	Señas particulares: (Marcas, cicatrices) específicas con su ubicación.	8	Color de cabello y piel.	9	Color de ropa y descripción de la misma.
10	Color y tipo de zapatos.	11	Lugar de los hechos (si se conoce.)	12	Fecha y hora en la Que se observó por última Vez a la niña, niño o adolescente.
3	Descripción de la persona con la cual pudiera encontrarse la niña, niño, o adolescente y si es posible, nombre y seudónimo.	14	Compleción, edad, nacionalidad y genero del (los) sospechoso (s). (Fotografías si están disponibles.)	15	Descripción de cómo, cuándo y dónde ocurrió el hecho.
16	Descripción del vehículo. (Si lo hubiere)	17	Lugar donde se encuentra el menor sustraído, privado de su Libertad o secuestrado. (Si se conoce.)	18	Presencia de algún impedimento físico, mental o alguna enfermedad. (Si tiene necesidad de ingerir algún medicamento.)
19	Nombre, dirección y teléfono del denunciante y su relación con la víctima.	20	Descripción de artículos que llevaba la niña, niño o adolescente en el momento de su desaparición. (Si los hubiere).	21	a. Correo electrónico, Cuenta de facebook, twitter, números telefónicos.

*Cuadro único, sección primera.

3.- Ésta información será confidencial y el personal que recopile la misma debe ser Ministerio Público, Agente de la Policía Ministerial, Operador Telefónico o Supervisor en turno del Centro de Comunicación y Cómputo.

4.- Una vez recopilada la información, inmediatamente será notificada al Coordinador Estatal de Alerta AMBER.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

SECCIÓN SEGUNDA

PASOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER MORELOS

1. El Ministerio Público u operador telefónico, cuando tengan una noticia de desaparición de una niña, niño o adolescente, recopilará la información establecida en el cuadro único de la sección primera de este protocolo.
2. Esta información se notificará a través de correo electrónico, teléfono celular, nextel, radio matra u otro medio de comunicación al Coordinador Estatal del programa alerta AMBER y este a su vez al subprocurador de la zona a la que corresponda el hecho, para la activación Alerta AMBER.
3. Las instituciones policiales se abocarán al lugar del evento o incidente, con la finalidad de corroborar que efectivamente se trata de una sustracción, extravío, ausencia, privación de la libertad o secuestro de una niña, niño o adolescente, según el caso, de lo cual reportarán al Coordinador Estatal alerta AMBER en cuanto concluya esta actividad.
4. Los elementos de las instituciones policiales que sean asignados a verificar el reporte preliminar, al llegar al lugar del incidente, recopilarán o corroborarán la siguiente información:

1	Nombre de quien reporta y su relación con la niña, niño o adolescente.	2	Descripción de los hechos (Cómo ocurrió el incidente).
3	Verificar y corroborar la información obtenida por el C-4.	4	Obtener foto actualizada de la niña, niño o adolescente que no debe ser de más de seis meses atrás, a colores y preferentemente que aparezca de frente o perfilo retrato hablado.
5	Último lugar y hora donde fue vista la niña, niño o adolescente.	6	Datos, media filiación de Alguna persona sospechosa. Sus características físicas y cualquier dato adicional que pueda dar con su paradero.
7	Características distintivas del vehículo: color, marca, placas de circulación, así como el rumbo tomó.		

Cuadro único. sección segunda

- 5.- Los policías luego de recopilar y verificar la información antes mencionada, mantendrán al tanto al Coordinador Estatal y este a su vez, notificará al comité de alerta AMBER para que acuerde la activación de la Alerta AMBER en Morelos.
- 6.- En caso afirmativo, el Coordinador Estatal de alerta AMBER por conducto de la Dirección General de Comunicación Social diseminará la información a los medios de comunicación para que la hagan llegar a la comunidad de manera inmediata.
- 7.- El Coordinador del protocolo emitirá la información a las siguientes instancias:

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

1	Secretaría de Gobierno.
2	Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
3	Secretaría de Turismo.
4	Secretaría de Salud.
5	Secretaría de Desarrollo Social.
6	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
7	Secretaría de Movilidad y Transporte.
8	Secretaría de Información y comunicación.
9	Sistema DIF Morelos.

Cada una de estas dependencias a su vez solicitarán la colaboración a las instancias que dependan de ellos para la difusión del formato único de alerta AMBER Morelos.

8. Este comunicado deberá contener la información que se especifica en el cuadro único de la sección primera, exceptuando el dato marcado con el número 21.

9. Inmediatamente después de activarse la alerta AMBER todos los reportes que reciba la Procuraduría General de Justicia en las líneas telefónicas, se le notificarán al Coordinador Estatal, para que continúen con los protocolos de búsqueda operacional de la niña, niño o adolescente; por su parte, los medios de comunicación publicitarán el formato único de la activación inmediatamente a su recepción y cuantas veces sea necesario, hasta por un período de setenta y dos horas.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

SECCIÓN TERCERA

CONTENIDO DE LA ALERTA AMBER

Los medios de comunicación tendrán la responsabilidad de difundir una vez activada la alerta AMBER, el formato único enviado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

LA ALERTA AMBER EN SU FORMATO ÚNICO DEBE INCLUIR:

- El logotipo del programa alerta AMBER y el logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- Fotografía de la niña, niño o adolescente (a color, reciente, de frente o perfil) o retrato hablado.
- Datos descriptivos de la niña, niño o adolescente y del presunto imputado.
- Lugar, fecha y hora en que ocurrieron los hechos.
- La información que se especifica en el cuadro único de la sección primera, exceptuando el dato marcado con el número 21.
- Los números telefónicos de recepción de información o datos relacionados con la ubicación de la niña, niño o adolescente y del responsable de desaparición, sustracción, extravío, privación ilegal de la libertad o secuestro, serán los siguientes:

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos (Unidad de Atención Temprana)	3-29-15-59 (777) clave lada
Coordinación de la Policía Ministerial (Grupo de Guardia)	3-29-15-50 (Grupo de Guardia) 3-29-15-72 (Grupo de Radio) (777) clave lada
Operadores Telefónicos	066 089
Dirección General de Derechos Humanos dependiente de la Procuraduría General de Justicia.	3-72-25-92 (777) clave lada

Protocolo Alerta AMBER Morelos

VIII. PASOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER

1.- Si la niña, niño o adolescente ha sido localizado, inmediatamente se notificará a los enlaces sobre la cancelación de la alerta AMBER.

2.- Si la niña, niño o adolescente no ha sido localizado luego de transcurridas las setenta y dos horas, se desactivará la alerta AMBER y se continuará con el proceso de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en caso de contar durante la investigación o procedimiento con datos que propicie a la localización de la niña, niño o adolescente, se solicitará de esta, nuevamente la activación.

3.- En el supuesto en que se esté realizando una investigación penal del delito de secuestro, la activación o la desactivación de la alerta AMBER, se dejará a decisión del agente del Ministerio Público titular de la Unidad Especializada de Investigación; responsable de la investigación y con la autorización de los padres o tutores de la niña, niño o adolescente.

La desactivación de la alerta, procederá siempre en atención al interés superior de la niñez.

IX. REVISIÓN DE LA ALERTA AMBER

- Cualquier activación de alerta AMBER será revisada con posterioridad, por el comité de alerta AMBER.
- La revisión consistirá en verificar si la situación cumplió con los criterios establecidos para emitir la alerta AMBER y con esto realizar un diagnostico, teniendo como único fin mejorar los procedimientos de acción del Protocolo.
- El Comité de alerta AMBER se reunirá cuando se emita una alerta o cuando sea necesario por convocatoria del Coordinador Estatal.
- El Coordinador Estatal de alerta AMBER, será elegido por el Procurador General de Justicia del Estado.

X. DE LA COADYUVANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

Para este efecto, conforme ha quedado establecido en este protocolo, La Procuraduría General de Justicia, gestionará y firmará convenios de colaboración con las dependencias e instancias privadas y sociales que participen.

Protocolo Alerta AMBER Morelos

XI. VIGENCIA DEL PROTOCOLO ALERTA AMBER

El Protocolo alerta AMBER Morelos comenzará su vigencia, a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

XII. DE LA PRE - ALERTA

Para todos aquellos casos que no reúnan los tres criterios de activación de la alerta AMBER, podrá utilizarse una pre-alerta, la cual utilizará la infraestructura de alerta AMBER.

XIII. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA ACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER MORELOS

- Registro Nacional de Personas Extraviadas.
- Plataforma México de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Directorio telefónico electrónico de enlaces y participantes (Estatal).
- Los medios masivos de comunicación (Televisión y Radio).
- Medios electrónicos (buscadores de internet).
- Telefonía móvil (mensajes de Texto).
- Servicios de internet y redes sociales (facebook y twiter).
- Protocolo de investigación de hechos relacionados con la desaparición de mujeres por razón de género.
- Registro de personas desaparecidas dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos (<http://www.morelos.gob.mx>; link).
- Otros que se generen.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Protocolo Alerta AMBER Morelos

XIV.- DE LA CAPACITACIÓN

El personal que opere la alerta AMBER Morelos, recibirá capacitación de la Coordinación Nacional alerta AMBER.

XV. LAS LINEAS TELEFONICAS AMBER

1	Agente del Ministerio Público (Atención Temprana)	3-29-15-59 (777) clave lada
2	Policía Ministerial (Grupo de Guardia)	3-29-15-50 (777) clave lada
3	Policía Ministerial (Grupo de Radio)	3-29-15-72 (777) clave lada

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 14 de agosto del 2013

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.